

- a que corresponde el puesto convocado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de ..... 0,40
  - b) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de ..... 0,50
  - c) Haber desempeñado un puesto de trabajo como Animador Juvenil, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 3 meses, hasta un máximo de ..... 0,60
- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

**TITULACIONES**

Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de ..... 0,30

- Superiores ..... 0,20
- Medias ..... 0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de ..... 0,50

- a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas ..... 0,15
- b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso

de más de 20 horas lectivas ..... 0,10

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Serán propuestos los aspirantes que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtengan la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

**IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:  
 — Presidente: Titular: D<sup>a</sup> Luz Hernández Hierro. Suplente: D. Juan Carlos López de Castro Soto.

— Vocales: Titular: D. Jesús Urbina Díez.  
 Titular: D. Conrado Escobar Las Heras. Suplente: D<sup>a</sup> Coral Pérez Lambán.

Titular: D. Alejandro Manzanares del Valle. Suplente: D. Luis Felipe Catalán Frías.

Titular: D. José Luis Heras Sánchez. Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Rincón Olalla.

— Secretario: Titular: D. Bernabé Palacín Sáenz. Suplente: Carmen Bengoa Munduate.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría Tercera.

**X.— FINALIZACION DE PLAZOS**

Si los días de finalización de plazos ó actuación obligada pasasen festivos se pasará al siguiente día hábil.

**XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO**

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

Logroño, a 14 de Julio de 1994.— El Alcalde-Presidente.

**III. Otras disposiciones y actos**

**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Orden de 10 de octubre de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo nº 144/93, promovido por D. Rufino Escribano Castro y otros* III.A.648

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 30 de julio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo nº 144/93, en el que son partes, como demandante D. Rufino Escribano Castro y otros y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de 19 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de diciembre de 1992; por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Farmacéuticos) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 19 de febrero de 1993. Sin condena al pago de las costas causadas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 10 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano. Edificabilidad de Corera* III.A.605

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 1994, acordó aprobar definitivamente

la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Corera relativa a su edificabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 27 de septiembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

**ANEXO**

**EDIFICABILIDAD**

**ZONA RESIDENCIAL**

La resultante de 3 plantas (PB + 2), 10,50 m. de altura máxima, con aplicación de las NUR.

**ZONA DE BODEGAS TORREJON**

La resultante de 2 plantas (PB + 1), 7,50 m. de altura máxima, con aplicación de las NUR.

**ZONA DE BAJA DENSIDAD**

3 m3/m2, 2 plantas (PB + 1), 7,50 m. de altura máxima.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.601

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.785 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 9 metros con origen en el apoyo nº 618 de la línea "Casalarreina" y final en el C.T. "Linares", intertemper con transformador de 250 KVA. En Casalarreina, paraje Los Linares.